



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS

Asunto: PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GERENA EJERCICIO 2020

Órgano al que se dirige: Alcalde y Plenario

Número registro: 030/2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se ha remitido a esta Intervención, **con fecha 11 de marzo de 2020 la propuesta de presupuesto 2020**, a efectos de que se emitiera informe preceptivo del órgano interventor al proyecto de presupuesto general de esta Entidad Local para 2020.

INFORME

I) NORMATIVA APLICABLE

El conjunto de normas que puede alcanzar la actividad fiscalizadora de este expediente, queda configurado principalmente por:

En materia contable y presupuestaria:

- Art. 135 de la Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Arts. 112 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local.
- RDL 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Artículos 162 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- Artículos 1 a 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (hoy RDL 2/2004 de 5 de marzo).
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, sobre Estructura Presupuestaria de los Entes Locales, modificada por la orden HAP 419/2014 de 14 de marzo.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	qb4xS82mN97nfVlp7/Jn5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Maria Delis Ruiz	Firmado	03/04/2020 14:17:32	
Observaciones		Página	1/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qb4xS82mN97nfVlp7/Jn5g==			



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

- Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC2010) adoptado por el Reglamento nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, de 21 de mayo de 2013.
- Acuerdo del Consejo de Ministros 11 de febrero de 2020, por el que se fijan los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de los Subsectores para el periodo 2021-2023 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto para 2020.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden del EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ILCAL 2013) adaptado a las Entidades Locales.
- Ley 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- El Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público

En materia de personal:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

En materia de pagos a proveedores:

- Ley de morosidad 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

II) CONSIDERACIONES PRELIMINARES

En primer lugar, los trámites y requisitos para la aprobación del presupuesto general de 2020, así como las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del mismo son las establecidas en los artículos 169, 170 y 171 del TRLRHL.

Código Seguro De Verificación:	qb4xS82mN97nfVlp7/Jn5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Maria Delis Ruiz	Firmado	03/04/2020 14:17:32	
Observaciones		Página	2/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qb4xS82mN97nfVlp7/Jn5g==			



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

De lo citado, cabe informar que no se han seguido en la tramitación de este proyecto los plazos reglamentarios regulados en los preceptos invocados anteriormente, si bien con menor retraso que en el ejercicio anterior. El efecto negativo más importante derivado de dicho incumplimiento es la desnaturalización de la función primordial del presupuesto "como instrumento de la planificación y gestión económica de las Administraciones Públicas". Esta situación contribuye a una escasa racionalidad en la asignación y gestión de los recursos municipales, no ayudando a los órganos de gobierno a lograr una mayor eficacia y eficiencia en la ejecución de los gastos locales, principios, éstos, que configuran un marco de actuación para todo el sector público.

III) CONTENIDO

Los presupuestos generales de las Entidades Locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

El contenido de los presupuestos generales abarca los artículos 162 a 168 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, a cuyo tenor nos remitimos:

"Artículo 162 Definición

Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

Artículo 163 Ámbito temporal

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

a) Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven; y b) Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

Artículo 164 Contenido del presupuesto general

1. Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

a) El presupuesto de la propia entidad.

b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta.

c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

2. Los organismos autónomos de las entidades locales se clasifican, a efectos de su régimen presupuestario y contable, en la forma siguiente:

a) Organismos autónomos de carácter administrativo.

b) Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.

Las normas de creación de cada organismo autónomo deberán indicar expresamente su carácter.

Artículo 165 Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general

1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	qb4xS82mN97nfVlp7/Jn5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Maria Delis Ruiz	Firmado	03/04/2020 14:17:32	
Observaciones		Página	3/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qb4xS82mN97nfVlp7/Jn5g==			



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

2. Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

3. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso.

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes.

4. Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Artículo 166 Anexos al presupuesto general

1. Al presupuesto general se unirán como anexos:

a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.

c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

2. El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.

b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.

c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

Código Seguro De Verificación:	qb4xS82mN97nfVlp7/Jn5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Maria Delis Ruiz	Firmado	03/04/2020 14:17:32	
Observaciones		Página	4/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qb4xS82mN97nfVlp7/Jn5g==			



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

Artículo 167 Estructura de los estados de ingresos y gastos

1. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establecerá con carácter general la estructura de los presupuestos de las entidades locales teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir y de acuerdo con los criterios que se establecen en los siguientes apartados de este artículo.

2. Las entidades locales podrán clasificar los gastos e ingresos atendiendo a su propia estructura de acuerdo con sus reglamentos o decretos de organización.

3. Los estados de gastos de los presupuestos generales de las entidades locales aplicarán las clasificaciones por programas y económica de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La clasificación por programas que constará de los siguientes niveles: el primero relativo al área de gasto, el segundo a la política de gasto, el tercero a los grupos de programas, que se subdividirán en programas. Esta clasificación podrá ampliarse en más niveles, relativos a subprogramas respectivamente.

En todo caso, y con las peculiaridades que puedan concurrir en el ámbito de las entidades locales, los niveles de área de gasto y de política de gasto se ajustarán a los establecidos para la Administración del Estado.

b) La clasificación económica presentará con separación los gastos corrientes y los gastos de capital, de acuerdo con los siguientes criterios:

En los créditos para gastos corrientes se incluirán los de funcionamiento de los servicios, los de intereses y las transferencias corrientes.

En los créditos para gastos de capital, los de inversiones reales, las transferencias de capital y las variaciones de activos y pasivos financieros.

c) la clasificación económica constará de tres niveles, el primero relativo al capítulo, el segundo al artículo y el tercero al concepto. Esta clasificación podrá ampliarse en uno o dos niveles, relativos al subconcepto y la partida respectivamente.

En todo caso, los niveles de capítulo y artículo habrán de ser los mismos que los establecidos para la Administración del Estado.

4. La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente.

En el caso de que la entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, ésta integrará asimismo la aplicación presupuestaria.

El control contable de los gastos se realizará sobre la aplicación presupuestaria antes definida y el fiscal sobre el nivel de vinculación determinado conforme dispone el artículo 172 de esta Ley.

5. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establecerá la estructura de la información de los presupuestos, de su ejecución y liquidación, a la que deberán ajustarse todas las entidades locales a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de remisión de dicha información.

Artículo 167 redactado por la disposición final décima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas («B.O.E.» 27 junio). Vigencia: 28 junio 2013

Artículo 168 Procedimiento de elaboración y aprobación inicial

Código Seguro De Verificación:	qb4xS82mN97nfVlp7/Jn5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Maria Delis Ruiz	Firmado	03/04/2020 14:17:32	
Observaciones		Página	5/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qb4xS82mN97nfVlp7/Jn5g==			



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

1. El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la Entidad Local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

2. El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.

3. Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

En el caso concreto de esta **Entidad Local "Gerena"**, el Proyecto de Presupuesto general 2020 está integrado por el presupuesto del propio Ayuntamiento y el de la sociedad municipal GERENA SIGLO XXI. Se da la circunstancia de que la entidad mercantil GERENA SIGLO XXI, aun estando en liquidación no concursal, ha sido objeto de clasificación (con fecha 01/11/2017) como Administración pública por la IGAE, e incluida en el Inventario de Entes del Sector público, por lo que debe presentar un Presupuesto estimativo de sus ingresos y gastos, de manera que el mismo se integra en el Presupuesto General de la Entidad local para 2020. Por tanto, se trata de un documento fundamental para formular los estados consolidados del presupuesto general de la Entidad Local "Gerena".

Código Seguro De Verificación:	qb4xS82mN97nfVlp7/Jn5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Maria Delis Ruiz	Firmado	03/04/2020 14:17:32	
Observaciones		Página	6/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qb4xS82mN97nfVlp7/Jn5g==			



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Por otro lado, resulta además de vital importancia contar con datos y estimaciones presupuestarias de GERENA SIGLO XXI para el año 2020 de cara a la remisión de la información económico financiera que debe enviarse periódicamente al Ministerio de Hacienda conforme a lo establecido en la Orden 2015/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información.

El Presupuesto general contiene los estados de gastos e ingresos, así como las bases de ejecución del presupuesto general y la documentación complementaria exigida legalmente.

Por último, con arreglo al artículo 166 de la Ley de Haciendas, se acompañan al presupuesto general también los Anexos recogidos en dicho precepto, con las observaciones que se analizan en el apartado IV de este informe.

Pasamos, a continuación, a comprobar el contenido del Presupuesto general junto con el análisis de la nivelación presupuestaria.

1) PRESUPUESTO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO DE Gerena

A) ANÁLISIS DE LA NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA

De un examen inicial se observa que se da cumplimiento al principio de equilibrio presupuestario con una nivelación formal ya que se presenta sin déficit inicial. La conjunción de este principio y los principios básicos de la técnica presupuestaria exigen que los ingresos corrientes recogidos en los capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos, excluyendo las contribuciones especiales incluidas en el capítulo 3, ajuste innecesario en nuestro caso, deben ser suficientes para financiar los gastos corrientes de los capítulos 1 al 5, así como el correspondiente a los pasivos financieros. Esa identidad presupuestaria se cumple formalmente para este proyecto, pues existe un superávit corriente de 164.073,84 €.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2020	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2020
I	GASTOS DE PERSONAL	3.324.945,10	I	IMPUESTOS DIRECTOS	2.185.758,36
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.473.251,66	II	IMPUESTOS INDIRECTOS	50.934,50
III	GASTOS FINANCIEROS	97.088,01	III	TASAS Y OTROS INGRESOS	548.560,87
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	117.456,63	IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.152.948,17
v	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	V	INGRESOS PATRIMONIALES	12.992,60
IX	PASIVOS FINANCIEROS	774.379,26			
	TOTAL GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES Y PASIVOS FINANCIEROS	5.787.120,66		TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	5.951.194,50

Código Seguro De Verificación:	qb4xS82mN97nfVlp7/Jn5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Maria Delis Ruiz	Firmado	03/04/2020 14:17:32	
Observaciones		Página	7/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qb4xS82mN97nfVlp7/Jn5g==			



Ahora bien, para comprobar la efectiva nivelación del presupuesto de este Ayuntamiento y el cumplimiento del principio de estabilidad han de examinarse sus estados de ingresos y gastos, y que se muestran en la siguientes tablas:

GASTOS: RESUMEN POR CAPITULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2020
I	GASTOS DE PERSONAL	3.324.945,10
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.473.251,66
III	GASTOS FINANCIEROS	97.088,01
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	117.456,63
V	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
	A) OPERACIONES CORRIENTES	5.012.741,40
VI	INVERSIONES REALES	164.073,84
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	GASTOS NO FINANCIEROS	5.176.815,24
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	774.379,26
	GASTOS FINANCIEROS	774.379,26
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	938.453,10
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	5.951.194,50
INGRESOS: RESUMEN POR CAPITULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2020
I	IMPUESTOS DIRECTOS	2.185.758,36
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	50.934,50
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	548.560,87
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.152.948,17
V	INGRESOS PATRIMONIALES	12.992,60
	A) TOTAL INGRESOS CORRIENTES	5.951.194,50
VI	ENAJENACION DE INVERSIONES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	INGRESOS NO FINANCIEROS	5.951.194,50
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	INGRESOS FINANCIEROS	0,00
	B) TOTAL INGRESOS CAPITAL	,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	5.951.194,50

B) OBSERVACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS, A SU ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA Y, EN PARTICULAR, AL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES FIRMES

Con relación a los gastos de personal, los mismo son objeto de control mas adelante, si bien, concluimos en que alcanza el 55% de los gastos totales del presupuesto, porcentaje superior al del 2019 (40%), último presupuesto aprobado con el que podemos comparar

No consta en el expediente, tal como lo exige el artículo 90.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, los antecedentes, estudios ni documentos unidos a la plantilla presupuestaria que acrediten que los gastos de personal responden a los principios de racionalidad, economía y eficiencia. En este sentido, se debe poner de manifiesto el reforzamiento que del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos hace el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Respecto de los capítulos 2, 4 y 6, en el informe económico financiero, que se acompaña a este presupuesto, se garantiza la suficiencia de sus consignaciones presupuestarias para atender las obligaciones exigibles a esta Entidad Local, si bien en la memoria de Alcaldía se alude a la necesaria modificación presupuestaria que algunos servicios requerirán a lo largo del ejercicio 2020.

Código Seguro De Verificación:	qb4xS82mN97nfVlp7/Jn5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Maria Delis Ruiz	Firmado	03/04/2020 14:17:32	
Observaciones		Página	8/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qb4xS82mN97nfVlp7/Jn5g==			



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Por lo que respecta al capítulo 4, se incluyen subvenciones nominativas en este ejercicio, además de ayudas sociales, transferencias corrientes y premios.

PROGRAMAS	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
231	46201	TRANSFERENCIA PSICÓLOGO ZTS A CASTILBLANCO	1.000,00
231	48000	ATENCIÓN A LA INFANCIA-FAMILIA Y EMERGENCIA SOCIAL	14.500,00
231	48009	OTRAS AYUDAS SOCIALES NO PREVISTAS	1.500,00
231	48900	SUBVENCIÓN NOMINATIVA AGEDIS	9.000,00
231	48901	SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN VOLVER A LA VIDA	9.000,00
231	48902	SUBVENCIÓN CARITAS	3.000,00
231	48011	FUNDACIÓN TAS	17.905,00
3272	4810103	PREMIOS PROYECTO LOCALES JUVENTUD	100,00
334	48100	PREMIOS PARTICIPACIÓN Y OTROS GASTOS CULTURALES	500,00
334	48101	PREMIO MANUEL ALONSO VICEDO	2.300,00
338	48102	PREMIOS PARTICIPACIÓN ACTIVIDADES FESTEJOS	3.500,00
341	48904	SUBVENCIÓN CLUB NATACIÓN	9.000,00
341	48905	SUBVENCIÓN CLUB BALONMANO	4.000,00
4411	46701	APORTACIÓN CONSORCIO TRANSPORTES AREA METROP.	18.800,00
912	48015	TRANSFERENCIAS A GRUPOS MUNICIPALES	15.000,00
920	46301	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE	800,00
920	46302	MANCOMUNIDAD DE LA VEGA. RECOGIDA	5.000,00
920	46602	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	421,63

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	qb4xS82mN97nfVlp7/Jn5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Maria Delis Ruiz	Firmado	03/04/2020 14:17:32	
Observaciones		Página	9/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qb4xS82mN97nfVlp7/Jn5g==			



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

920	46603	FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	630,00
920	48010	INDEN. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	1.500,00

117.456,63

Por lo que respecta a los capítulos 3 y 9, se deduce que ambos capítulos se presupuestan correctamente, habiéndose realizado el cálculo de las anualidades por esta Intervención, incrementadas en la parte que no fue posible imputar a final del ejercicio 2019. Para el ejercicio 2020, no se ha presupuestado operaciones de préstamo como en el ejercicio anterior.

En cuanto a su estructura presupuestaria, esta se adecúa a lo establecido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

C) OBSERVACIONES AL PRESUPUESTO O ESTADO DE INGRESOS Y A SU ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Examinado el estado de ingresos, la evolución de los mismos en el último ejercicio, los datos de ingresos extraordinarios que constan a fecha del presente y el informe económico financiero que se acompaña en el presupuesto, se puede afirmar que el estado de ingresos se ha elaborado con carácter general con criterios de prudencia.

No obstante, debe tenerse en cuenta que las subvenciones previstas en el capítulo IV de ingresos deberán aplicarse en el momento que exista resolución de su concesión, si bien muchas de ellas son periódicas y responden a programas que existen todos los años y tienen su base en normas que sirven para un programa global de varios ejercicios.

Por último, el presente presupuesto presenta una estructura de ingresos ajustada a las indicaciones contenidas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

D) OBSERVACIONES A LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

En el expediente examinado se recoge la documentación complementaria exigida por el artículo 168 del texto refundido de la TRLRHL.

Habida cuenta del periodo en el que se pretende aprobar el presupuesto para el año 2020 (marzo 2020), se acompaña de la última liquidación aprobada de 2018, así como un documento de avance de la liquidación del presupuesto 2019 a fecha de 30 de diciembre de 2019, y que se encuentra en trámite de elaboración. Téngase en cuenta que la contabilidad está al día en este punto.

En cuanto al **Anexo de personal** realizamos las siguientes consideraciones y advertencias:

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	qb4xS82mN97nfVlp7/Jn5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Maria Delis Ruiz	Firmado	03/04/2020 14:17:32	
Observaciones		Página	10/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qb4xS82mN97nfVlp7/Jn5g==			



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

1) Cumplimiento límite Masa salarial para el presupuesto 2020.

Con respecto a los límites, el artículo 90 de la Ley 7/85 establece que los gastos de personal no puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general, esto supone una remisión expresa a las leyes anuales de presupuestos que fijan anualmente las Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. También se debe partir de lo fijado en el art. 21 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece lo siguiente: "Las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos. No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal."

En el caso de que no se aprueben los Presupuestos Generales del Estado, como ocurre en 2020, las disposiciones aplicables a los gastos de personal se fijan normalmente en el Decreto de prórroga presupuestaria o cualquier otra disposición dictada al efecto.

A estos efectos se debe dar cumplimiento al artículo 3.2 del Real Decreto ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (cuyo objeto es dar consecución, a pesar de la situación de prórroga presupuestaria en los PGE para 2020, a los acuerdos Gobierno-Sindicatos en materia retributiva alcanzados en el II Acuerdo para la mejora del empleo público 2018-2020 en el que se prevé un incremento salarial fijo más un porcentaje adicional de incremento ligado al crecimiento de la economía) con respecto a la masa salarial, no debiendo superar esta el 2 por ciento respecto a las vigentes a 31/12/2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos como a la antigüedad y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a 2019.

Además de lo anterior, continúa señalando el citado artículo, si el incremento del PIB a precios constantes en 2020 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial Una vez publicado el avance del PIB por el INE, y previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante acuerdo del Consejo de ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento.

Para este ejercicio, el presupuesto se ha elaborado al amparo del Real Decreto ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público ; así en los créditos presupuestarios se ha consignado un incremento anual del 2%, cuyo importe se incluye en el anexo de personal. En el caso de las plazas vacantes, a pesar del incremento de la masa retributiva global que supone su creación, se han presupuestado todas las que han sido creadas en el presente ejercicio.

Por tanto, se informa específicamente, a los efectos del suministro de información requerida periódicamente por la Subdelegación del Gobierno de España, conforme a lo establecido en el art. 64 de la ley 7/85 reguladora de bases de régimen local , que el incremento del capítulo 1 para el ejercicio 2020 respecto del último presupuesto aprobado en 2019, se debe a las siguientes causas:

- a) El aumento de las retribuciones para los cargos de Alcalde y Concejales con dedicación exclusiva así como la creación de tres plazas de Concejales con dedicación parcial(uno al 80% y dos al 55 %)
- b) La dotación de plazas de nueva creación: arquitecto, técnico medio hacienda, administrativo, auxiliar administrativo, trabajador social; así como la dotación de un puesto específico Coordinador de la

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	qb4xS82mN97nfVlp7/Jn5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Maria Delis Ruiz	Firmado	03/04/2020 14:17:32	
Observaciones		Página	11/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qb4xS82mN97nfVlp7/Jn5g==			



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

transformación digital del Ayuntamiento con el cometido de coordinar la gestión de la transformación digital e implantación de la administración electrónica

- c) Liberación de concejales del equipo de gobierno y modificación del puesto de personal eventual que abarcará no solo obras sino también servicios, todo ello en orden a lograr una más eficaz y eficiente gestión del ayuntamiento.
- d) Los incrementos retributivos de los empleados públicos derivados del Real Decreto ley 2/2020 por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector públicos (2%), y que se enmarcan en los acuerdos Gobierno -Sindicatos sobre incrementos salariales 2018-2020. En este punto se advierte que el citado incremento se aplica a conceptos no previstos en dicha normativa; productividad y paga extra en la que se incluye el citado concepto retributivo como si se tratara de un complemento específico.
- e) El correspondiente incremento en los gastos de seguridad social que deriva de los puntos anteriores.

2) En cuanto a las irregularidades detectadas en materia de personal a lo largo del ejercicio nos remitimos a lo informado en el informe 2018 resumen de las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos. No obstante, queremos poner de manifiesto, entre otras cuestiones, lo siguiente:

- Existen productividades fijas y sistemáticas que vienen operando como un complemento específico más, defraudando el sistema de retribuciones que organiza la normativa. El complemento de productividad debe destinarse a retribuir el especial rendimiento en el desempeño del trabajo, debiendo fijar el Pleno el crédito global y los criterios de reparto, y el Alcalde proceder a su asignación individual, que en ningún caso tendrá el carácter de consolidable.
- Se consignan cantidades como otros gastos sociales derivados de las ayudas del Convenio Colectivo y del Acuerdo de Funcionario, que debieran entenderse inaplicables por no haber sido aprobados por órgano competente (pleno) con lo que podría calificarse como nulo de pleno derecho e inaplicable
- La tasa de temporalidad en el empleo público. Al respecto debe tenerse en cuenta la obligatoriedad impuesta por la LPGE 2017 en cuanto a reducir la tasa de cobertura temporal por debajo del 8 % en el plazo de 3 años.

3) En cuanto a las modificaciones llevadas a cabo en la plantilla municipal y en el catálogo de puestos de trabajo, tenemos constancia de que ha sido objeto de consulta o negociación con los representantes de los funcionarios y del personal laboral. Según informe de personal de fecha 27/03/2020, el Catálogo que conforma el Anexo de Personal del Presupuesto de 2020 se limita a ser descriptivo de los puestos existentes y a detallar todos los conceptos retributivos asignados, con los incrementos retributivos derivados del Real Decreto ley 24/2018 por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector públicos (2,5% respecto de las retribuciones a 31/12/2018) así como del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (2% respecto de las retribuciones a 31/12/2019). Además, se exponen los puestos que se proponen crear.

No consta que se haya hecho una valoración previa para las nuevas plazas creadas ni cual ha sido el método para fijar sus retribuciones.

4) El artículo 7 del Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones: "1. Los créditos destinados a complemento específico,

Código Seguro De Verificación:	qb4xS82mN97nfVlp7/Jn5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Maria Delis Ruiz	Firmado	03/04/2020 14:17:32	
Observaciones		Página	12/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qb4xS82mN97nfVlp7/Jn5g==			



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- Hasta un máximo del 75 % para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.
- Hasta un máximo del 30 % para complemento de productividad
- Hasta un máximo del 10 % para gratificaciones"

Para determinar la cuantía global del complemento específico, de la productividad y gratificaciones del personal funcionario de este Ayuntamiento, ha de partirse, por tanto, como señala el artículo 7º del Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, de la "masa retributiva global presupuestada", que está formada por todos los créditos destinados a las retribuciones del personal, excluyéndose por tanto otros créditos relacionados con el personal, pero que no tienen carácter retributivo (como serían las cotizaciones a la Seguridad Social). A dicho importe debe restarse lo destinado a retribuciones del personal laboral, así como las retribuciones básicas y complemento de destino (personal funcionario), y la diferencia es lo que debe distribuirse en complemento específico, de productividad y gratificaciones, sin que lo destinado a cada uno de dichos conceptos pueda rebasar el porcentaje máximo que se indica en dicho precepto. Realizados estos cálculos se compruebe no se superan los límites mencionados

5) Aunque se incorpora formalmente al expediente presupuestario un catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento, se recomienda que se apruebe su valoración, así como un reglamento que defina la estructura organizativa de la Corporación y el funcionamiento de la misma en cuanto a competencias, procedimientos y funciones o, en su defecto, se establezca un organigrama aprobado por el Pleno, que determine la organización e interrelación de los diferentes Departamentos y Servicios del Ayuntamiento.

Esta deficiencia tiene carácter determinante ya que las retribuciones complementarias se definen conforme a las tareas y responsabilidad de cada unidad administrativa. Por tanto, la esencia de las retribuciones la proporciona esa norma reglamentaria para el desarrollo de las funciones encomendadas a los distintos departamentos y puestos de trabajo, sin la misma las determinaciones que se hagan sobre este aspecto van a quedar siempre faltas de rigor pues en todo caso no se hará una comparación exhaustiva de todos los puestos de trabajo sino sólo de algunos, con los problemas que esto puede generar.

6) En cuanto a las limitaciones a la incorporación de nuevo personal en la Administración Pública que las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado han venido estableciendo, actualmente no existe ninguna que mantenga su vigencia, ni por tanto tal limitación como en ejercicios anteriores.

7) En cuanto a la Liberación de concejales del equipo de gobierno y modificación del puesto de personal eventual, nos remitimos a lo informado en el Informe de Secretaria 101/2020 de 02/04/2020.

Por lo que se refiere al **Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social**, resulta la necesidad de que se promuevan los oportunos expedientes administrativos que deberán integrarse por los correspondientes informes jurídicos que contengan pronunciamiento expreso sobre la adaptación de los convenios suscritos entre la Administración de la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, y en especial para aquellos convenios que lleven implícito una delegación de competencias en el Ayuntamiento de Gerena. También debe tenerse en cuenta a este respecto la necesaria adaptación de los mismos a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Código Seguro De Verificación:	qb4xS82mN97nfVlp7/Jn5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Maria Delis Ruiz	Firmado	03/04/2020 14:17:32	
Observaciones		Página	13/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qb4xS82mN97nfVlp7/Jn5g==			



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168 del TRLRHL, redactado por el apartado dos de la disposición final primera del R.D. Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, se ha incorporado el **Anexo de beneficios fiscales en tributos locales**.

2) PRESUPUESTO DE GERENA SIGLO XXI

El presupuesto de esta sociedad se aporta, como ya hemos explicado anteriormente. Si bien, sería recomendable que junto al mismo se aportaran las cuentas anuales aprobadas, memoria explicativa del estado de liquidación (no concursal) en que se encuentra y de su actividad ordinaria actual así como los datos de la deuda de la citada sociedad, necesarios estos últimos para efectuar cálculos a nivel consolidado.

IV) BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

En cuanto a las bases de ejecución del presupuesto y las modificaciones propuestas para el año 2020, cabe señalar que las mismas se encuentran conforme a las disposiciones generales en materia presupuestaria. La única modificación operada con respecto a las de 2019 ha sido respecto del Anticipo de Caja fija en el que se ha concretado con cargo a que conceptos presupuestarios puede hacerse uso del mismo y se ha establecido un procedimiento para solicitar el abono a través del mismo de una serie de gastos por parte de los empleados municipales.

V) TRAMITACIÓN

Los trámites y requisitos para la aprobación del presupuesto general de 2019, así como las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del mismo son las establecidas en los artículos 169, 170 y 171 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Además tras la aprobación del RD 128/2019, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presupuesto debe también ser informado por la Secretaria (artículo 3.3 g)), informe que debe por tanto ser incorporado al expediente antes de su aprobación.

VI) QUÓRUM EXIGIDO PARA SU APROBACIÓN

El quórum exigido para la aprobación del Presupuesto general de 2019, al no prever ninguno especial la Ley de Haciendas Locales ni, consecuentemente, su reglamento, es de aplicación lo establecido, con carácter general, para los acuerdos de las Corporaciones Locales, en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Según él, se adoptan por mayoría simple de los miembros presente, existiendo tal mayoría cuando los votos afirmativos son más que los negativos.


VII) ENTRADA EN VIGOR

En cuanto a la entrada en vigor del presente presupuesto general de 2020, nuestra legislación la supedita a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del edicto correspondiente a la aprobación definitiva. Será, por tanto, a partir de ese momento cuando los créditos integrantes del presupuesto general tengan la consideración de disponibles, no pudiéndose adquirir compromisos de gastos hasta que las consignaciones presupuestarias tengan este carácter de disponibles.

VIII) CONCLUSIONES

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	qb4xS82mN97nfVlp7/Jn5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Maria Delis Ruiz	Firmado	03/04/2020 14:17:32
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qb4xS82mN97nfVlp7/Jn5g==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

PRIMERA. - Que el proyecto Presupuesto general de la entidad local Gerena, correspondiente al año 2020, se ajusta a la normativa contenida en las siguientes disposiciones: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley de Haciendas Locales con las salvedades mencionadas, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

SEGUNDA. - Que llamamos la atención sobre el resultado de cualquier ajuste que pudiera ser necesario como consecuencia de la siguiente incertidumbre:

"Las posibles responsabilidades del Ayuntamiento de Gerena como accionista mayoritario de GERENA SIGLO XXI por deudas de la sociedad frente a terceros".

TERCERA. - Que debe vigilarse, a lo largo del año presupuestario, la realización material de los gastos en función de la recaudación neta (cobros) del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados (especialmente en la ejecución de obras y restantes programas subvencionados que son las que principalmente nos llevan a tener desequilibrios e incumplimientos de la regla de gasto) por si hubiera de realizarse correcciones durante el ejercicio que evite futuros desequilibrios, así como el cumplimiento de los plazos de la Ley de morosidad 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Asimismo, se debe controlar, desde el inicio del ejercicio presupuestario, el gasto no financiero durante este año como medio para garantizar que se cumpla con la regla del gasto.

CUARTO. - PROPUESTA DE MEJORA Y RECOMENDACIONES:

Debe procurarse una mayor planificación y aprovechamiento de los recursos, tanto humanos como materiales, de que dispone la Corporación, de manera que se consiga una mayor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

Se hace necesario diseñar una relación de puestos de trabajo acorde con las necesidades reales de este Ayuntamiento así como la selección del personal necesario conforme al sistema general de oposición libre basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad. Deben adaptarse los medios a las necesidades y no las necesidades a los medios.

Por otro lado, se precisa de una mayor organización y coordinación en materia de contratación y de gestión tributaria, de manera que se gestione eficientemente la misma.

Con cuanto antecede queda emitido el presente informe de esta Intervención General

LA INTERVENTORA GENERAL,

Firmado electrónicamente por Eva María Delis Ruiz

**A LOS EFECTOS DE ACURSAR RECIBÍ
Sr Alcalde.**

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	qb4xS82mN97nfVlp7/Jn5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Maria Delis Ruiz	Firmado	03/04/2020 14:17:32	
Observaciones		Página	15/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qb4xS82mN97nfVlp7/Jn5g==			